

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MDS

Sabandía, 25 de setiembre de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de setiembre 2023, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Informe N°035-2023/OAJ/MDS del Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 35 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, el artículo 20° numeral 37 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones del Alcalde... "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, prescribe que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más



servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, con Informe N°254-2023-MDS/OAF/DGRRHH el responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, remite como propuesta para Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario al Ab. Luis Enrique Mamani Roque, solicitando su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°035-2023/OAJ/MDS el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que, previo debate y análisis de ser el caso, se designe, a partir de la fecha al Secretario Técnico PAD de la Municipalidad Distrital de Sabandía, según propuesta señalada en el Informe N°254-2023-MDS/OAF/DGRRHH, por el plazo de dos (02) años, de conformidad con los artículos 9, numeral 35 y 20, numeral 37 de la Ley N°27972;

Que, el Alcalde, en cumplimiento al artículo 20 numeral 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, propone al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario a los siguientes servidores: Luis Enrique Mamani Roque, abogado para la Oficina de Asesoría jurídica; Daniel Jarata Vilca, Gerente de Administración y Finanzas y Sussan Beatriz Pillco Ramos, Jefe de la División de Obras y Catastro;

Por lo tanto, estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de setiembre 2023, el Concejo Municipal aprobó por MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abg. Luis Enrique Mamani Roque, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en adición a sus funciones de abogado para la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia sus funciones específicas, establecidas por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, por su Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionado de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, y por las demás disposiciones legales que regulen el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. – Poner en conocimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para las acciones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. Jonathan Apaza Hnasaca
Secretario General (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE